

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“1993/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 9115**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

Lo resuelto por la CO.PI.SA.PE (Comisión del Parque Industrial de Presidencia Sáenz Peña) en la Asamblea Anual Ordinaria del día 19 de octubre de 2022, con referencia al Funcionamiento de la mencionada Comisión, Reglamentación y Adjudicación de Parcelas en el Parque Industrial Centro Chaqueño; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 8718/2020 Rratificó el Nuevo Estatuto de la CO.PI.SA.PE. Comisión Parque Industrial, el Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño y el modelo de Solicitud de Parcelas y Empresas Industriales habilitadas para Instalarse en el Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña, tal como lo indica en sus anexos I, II, III y IV de la presente;

Que, resulta necesario actualizar y/o modificar la Ordenanza N° 8718/2020 a partir de los resuelto por la Asamblea supra mencionada y las propuestas que al efecto se incorporan como realizadas por los integrantes de la COPISAPE (Comisión del Parque Industrial de Sáenz Peña) según Acta que se adjunta;

Que, las actualizaciones y/o modificaciones referidas deben ser aprobadas por Ordenanza que al efecto dicte el Exmo. Concejo Municipal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, según consta en el Acta N° 1740, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales, Hacienda y Presupuesto, Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 50 del Legajo N° 157/2023, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** APROBAR las modificaciones y/o actualizaciones a la Ordenanza N°8718/2020 según las propuestas efectuadas por la CO.PI.SA.PE. (Comisión Parque Industrial Sáenz Peña) y que lucen en el Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 19 de mes de octubre de 2022, en lo que hace al Reglamento, Adjudicación y Valor de las Parcelas del Parque Industrial Centrochaqueño, junto con sus Anexos I, II,III y IV.

**Inc. A) MODIFICAR el Artículo 1º del Anexo I (Estatuto), el que quedará redactado del siguiente modo:**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 9115**

**ARTICULO 1º:** Se constituye la Comisión del Parque Industrial Centrochaqueño con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco, que abreviado será CO.PI.SA.PE., y que tendrá como objetivo el asesoramiento, seguimiento y control de la administración del Parque Industrial Centrochaqueño, como así también el análisis y adjudicación de los proyectos de inversión de las empresas a radicarse en el mismo (Art. 5º del estatuto).”

**Inc.B:** MODIFICAR el Artículo 2º del Anexo I (Estatuto), el que quedará redactado del siguiente modo: **ARTICULO 2º:** La Comisión se constituye con representantes de Instituciones ligadas al desarrollo productivo local y regional. DETERMINAR que la Comisión que surja de acuerdo con lo que se expresa en el Artículo anterior, distribuirá sus cargos en la Asamblea Constitutiva y estará integrada por representantes Titulares y Alternativos de las siguientes Instituciones:

1. SECTOR PÚBLICO:

1.1: Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña: (3) Tres Titulares y (1) Un Alternativo, designados por el Ejecutivo Municipal y (1) Un Titular designado por el Concejo Municipal y (1) alternativo designado por el consejo municipal. -

1.2: Ministerio de la Producción de la Provincia del Chaco: (1) Un Titular y (1) Un Alternativo, nombrados por el Ministerio, y que esté radicado y se desempeñe en Presidencia Roque Sáenz Peña.

2. SECTOR PRODUCTIVO PRIVADO:

2.1: Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña: (2) Dos Titulares y (1) Un Alternativo.

2.2 empresas radicadas en el parque industrial 2 dos titulares y 1 alternativo

3. SECTOR EDUCATIVO:

3.1: Universidad Nacional del Chaco Austral Presidencia Roque Sáenz Peña: (1) Un Titular y (1) Un Alternativo.

4. PROFESIONALES DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA:

4.1: Consejo Profesional de Ingenieros, Colegio de Arquitectos y Colegio de Técnicos: (2) Dos Titulares y (1) Un Alternativo.

4.2: Consejo Profesional de Ciencias Económicas: (1) Un Titular y (1) Un Alternativo.

SUBCOMISIONES DE APOYO DE TRABAJO:

5. SECTORES DE SERVICIOS Y EDUCATIVOS:

5.1: SECHEEP, SAMEEP, Vialidad Provincial, SEFECHA.

5.2: Proveedores Varios: Gas, combustibles, comunicaciones, seguridad, etc.

5.3: Sectores Educativos Secundarios y Terciarios.” y la distribución de cargos lo determina la Asamblea Constitutiva, según consta.”

**Inc.C:** MODIFICAR el Artículo 5º del Anexo I (Estatuto), el que quedará redactado del siguiente modo: **ARTICULO 5º:** La Comisión directiva de la CO.PI.SA.PE. se conformará según los cargos que se detallan a continuación: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO, PROTESORERO, OCHO VOCALES TITULARES Y SIETE VOCALES SUPLENTE, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 9115**

### **SERÁN FACULTADES DELEGADAS DE LA COMISION:**

Proponer las modificaciones al Estatuto de la COPISAPE y toda norma relacionada al que hacer de la Comisión

- Intervenir en gestiones del orden municipal, provincial y nacional para disponer de la totalidad de los predios comprendidos en la reserva a tal fin.
- Impulsar la concreción de las obras de infraestructura necesarias, para la radicación de empresas industriales.
- Proponer la Legislación Municipal necesaria para la actividad de la comisión y aspectos generales, relativos a la conformación y funcionamiento del Parque Industrial.
- Selección de solicitantes y proyectos, entregas y adjudicación de predios;
- Proponer modificaciones al Reglamento General de Funcionamiento del Parque;
- Expedirse sobre situaciones originadas en la implementación de las normas citadas en el punto anterior y toda otra consulta del Gobierno Municipal;
- Intervenir en la selección de Solicitantes y/o Proyectos, Zonificación, entrega de predios, definición de estrategias para avanzar en la concreción de la obra;
- Promover la radicación de industrias, principalmente aquellas que demanden mano de obra local y aquellas que demanden producción regional;
- Gestionar y/o asesorar sobre beneficios de promoción industrial a las empresas radicadas en el Parque.
- Proporcionar la participación de Entidades ligadas al desarrollo tecnológico, asociado al desempeño de las Empresas;
- Propiciar la cultura asociativa de las empresas en busca de mejorar su desempeño comercial en su intervención en el mercado;
- Difundir el accionar del Parque, especialmente en lo relacionado a producción y servicios de las empresas integrantes, participando en eventos relacionados a esta temática.”

**Inc. D:** MODIFICAR el Anexo II (Reglamento del Parque Industrial Centro chaqueño); **DE LA FORMA DE ENTREGA Y PAGO**, el que quedará redactado del siguiente modo:

#### **“DE LA FORMA DE ENTREGA Y PAGO:**

”Se emitirá una Resolución por parte de la COPISAPE la que será entregada al solicitante, quien con la misma podrá acceder a la firma del Convenio de Adjudicación, en el cual se acordará forma y tiempo de pago, siendo el valor de la hectárea de contado el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos vital y móvil (SMVM) establecido según boletín oficial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a la fecha del dictado de la norma que adjudique del bien. “

**Inc.E:** MODIFICAR el Anexo II (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño); **FINANCIACION**, el que quedará redactado del siguiente modo:

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 9115

### “FINANCIACION:

“Los convenios de adjudicación contemplarán la posibilidad de pago en cuotas mensuales y consecutivas hasta en treinta y seis (36) meses. Para la financiación se aplicará la tasa de interés de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña según Ordenanza Tributaria y/o Impositiva vigente al momento de la firma.”

**Inc. F:** MODIFICAR el Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño) donde se refiere a “**MORAS**”, el que quedará redactado del siguiente modo:

### “MORAS:

Los pagos de cuotas fuera de término (MORA), serán sancionados con un interés según la tasa de interés y sistema financiero establecido por las ordenanzas tributarias y/o impositivas vigente en la municipalidad de presidencia Roque Sáenz Peña.“

**Inc.G:** MODIFICAR el Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño) **ADMINISTRACION DE FONDOS**, el que quedará redactado del siguiente modo:

### “ADMINISTRACION DE FONDOS:

“La Municipalidad tendrá a cargo la administración de los fondos producidos por la venta de tierra, servicios, convenios, publicidad, etc., con informe a la Asamblea Anual Ordinaria de la CO.PI.SA.PE. respecto montos y destino de los mismos. La recaudación general y todos los ingresos producidos según se detallara supra se depositarán en una cuenta especial que a los efectos determinará la Municipalidad. “

**Inc. H:** MODIFICAR el Artículo 1º del Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño), **DE LAS ADJUDICACIONES** el que quedará redactado del siguiente modo:

**“ARTICULO 1º:** Se regirán por este Reglamento tanto la Conformación como el Funcionamiento del Parque Industrial Centrochaqueño, y el Organismo de aplicación recaerá en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña como en la CO.PI.SA.PE “

**Inc. I:** MODIFICAR el Artículo 6º del Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño), **DE LAS ADJUDICACIONES** el que quedará redactado del siguiente modo:

**“ARTICULO 6º:** Si la solicitud fuese resuelta en forma afirmativa por parte de la Comisión (COPISAPE), esta emitirá una Resolución donde establecerá el/los Lotes que se adjudican, el valor de la Parcela y un plazo de hasta ciento ochentas (180) días para la firma del convenio entre la Municipalidad y el adjudicatario. Tanto el plazo de inicio de obras (Artículo 8º, Inc. “C”), el precio y las condiciones de pago deberán ser cumplidos e tiempo y forma sin excepciones, caso contrario se procederá a la desadjudicación automática de la/las parcelas sin derecho a resarcimiento alguno y/o actualización del valor de la parcela en caso de MORA.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 9115

**Inc. J:** MODIFICAR el Artículo 8° del Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño), **DE LAS ADJUDICACIONES** el que quedará redactado del siguiente modo:

**“ARTICULO 8°:** Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario de un lote:

A. El pago del precio fijado para la adjudicación del mismo, el pago de las tasas y/o contribuciones que establezca la Comisión en carácter de administrador, en proporción a la Superficie de su Lote y a partir del momento de su posesión.

B. Abonar, por el sistema de contribución por mejoras, el costo de todas las obras comunes que se realicen en el Parque con fondos propios, con posterioridad a la adjudicación del Lote.

C. Comenzar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas conforme al plan de trabajo y al proyecto productivo presentado y acordado dentro de los ciento ochenta (180) días de firmado el convenio respectivo.

D. Iniciar la producción prevista dentro del plazo establecido, según convenio de adjudicación provisoria.

E. Cumplimentar el plan de producción previsto durante el plazo mínimo convenido.

F. No arrendar, hipotecar, ceder o transferir, total o parcialmente, por cualquier título que sea, el lote adjudicado.

G. Permitir el libre ingreso al establecimiento para la realización de inspecciones por parte de la COPISAPE y brindar la información que ésta considere necesario.

**Inc. K:** MODIFICAR el Artículo 17° del Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño), **DE LA CONSTRUCCION EDILICIA** el que quedará redactado del siguiente modo:

**“ARTICULO 17°:** Será obligatorio cercar los lotes, preferentemente con alambrado olímpico con alambre galvanizado W 14/12, tejido romboidal tipo industrial de malla W 50/63 y una altura de 2mts., llevando en su parte superior tres hilos de alambre de púa sostenido por postes de cemento en línea continuada, con una distancia de 5mts. entre cada uno. En el frente del establecimiento podrán colocarse cercos de hormigón o mampostería a una altura no menor de 0,30mts. ni mayor de 1,30mts, pudiendo llevar alambre olímpico hasta la altura del resto del cerco perimetral. “

**Inc.L:** MODIFICAR el Artículo 28° del Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño), **CONTROL Y SANCIONES** el que quedará redactado del siguiente modo:

**“ARTICULO 28°:** En caso de renuncia o caducidad de la adjudicación aplicada según reglamento por la COPISAPE, el renunciante o desadjudicado no tendrá derecho alguno sobre las sumas abonadas a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña por cualquier concepto que haya sido, tanto respecto las mejoras o pagos abonados.“

**Inc.M:** MODIFICAR el Artículo 32° del Anexo II; (Reglamento del Parque Industrial Centro Chaqueño), **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** el que quedará redactado del siguiente modo:

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9115**

**“ARTICULO 32º:** ESTABLECER que toda otra cuestión no contemplada en el Estatuto de la COPISAPE, y/o en el Reglamento del Parque Industrial Centro chaqueño serán resueltas en un todo de acuerdo con lo que al efecto ordena la Ley Provincial Nº 1145-I de Parques Industriales de la Provincia y/o las leyes de fondo que sean de aplicación al caso.”

**ARTICULO 2º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

AMA/LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 19 OCT. 2023.-

**HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CARLOS A. PEREYRA  
VICEPRESI. 1ro. CONCEJO MUNICIPAL  
A/C. PRESIDENCIA**

